



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 039-2018-A/MDPB

Puerto Bermúdez, 25 de enero 2018.

Pase a: DCJA
Difusión por
responsabilidad
Fecha: 01/02/18



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, REGIÓN PASCO.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 012-2017-MDPB/CM, publicado con fecha 21.03.2017, que aprueba el Reglamento del Orden del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, para el año fiscal 2018, establece la necesidad de conformar un Equipo Técnico del Proceso del Presupuesto Participativo mediante resolución de alcaldía, que se responsabilice de manera especializada y permanente de la organización del proceso; El Informe N° 006-2018-GPPRyS/MDPB, de fecha 10.01.18, expedido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y Sistemas; El Acuerdo N° 07 del Acta de Sesión de Concejo Ordinaria N° 002 de fecha 25.01.2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional;

Que, el artículo 9° de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece los Mecanismos de Vigilancia del Presupuesto Participativo y el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, del 24.07.2009, que aprueba el nuevo Reglamento de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y sus Modificatorias, establece como parte de sus objetivos de reforzar el seguimiento, control, vigilancia y rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto;

Que, el Artículo 17° de la Ley de Bases de Descentralización - Ley N° 27783, referido a la Participación Ciudadana, establece textualmente en su numeral 17.1: "*Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, control, evaluación y rendición de cuentas*";

Que, mediante el artículo 25 del Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, para el año fiscal 2018 aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 012-2017-MDPB/CM, publicado con fecha 21.03.2017, establece que: "*El comité de vigilancia realizara acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo. Es elegido por los agentes participantes como parte del taller de priorización y formalización de acuerdos y compromisos del presupuesto participativo, y será conformado por los agentes participantes que representan a la sociedad civil, procurando la participación de mujeres y representantes de las comunidades nativas, a fin de cumplir con los principios de igualdad de oportunidades y equidad; siendo cuatro el número mínimo de personas que lo integran; y deben ser reconocidos formalmente por el concejo municipal*";

Que, según lo establecido en el artículo 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que: "*las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecuta conforme a la ley de la materia, y en concordancia a los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción*".

Que el Capítulo III del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 - Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo, aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, establece que: "*El Comité de Vigilancia realiza acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo y es elegido por los agentes participantes que representan a la sociedad civil y debe ser reconocido formalmente por el Consejo Regional o Consejo Local*";

Que, con Informe N° 006-2018-GPPRyS/MDPB, de fecha 10.01.18, expedido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y Sistemas, informa que de fecha 07 de julio del 2017, en las instalaciones de la Oficina de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas - DEVIDA, se eligió democráticamente al Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2018, quedando conformado por seis (06) agentes participantes como miembros titulares del Comité de Vigilancia a lo establecido en el artículo 25 de la Ordenanza Municipal N° 012-2017-MDPB/CM señala que el Comité de Vigilancia y Control del



Municipalidad Distrital PUERTO BERMÚDEZ

¡Gobierno Unido... Trabajando por el cambio!

"El Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 039-2018-A/MDPB

Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2018, deberá ser reconocido formalmente por el Concejo Municipal";

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 002-2018, celebrada de fecha 25.01.2018, en la ciudad de Puerto Bermudez, el Consejo municipal de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermudez, y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER la conformación del Comité de Vigilancia y Control del Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados correspondientes al Año Fiscal 2018 de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermudez, conformado como se detalla a continuación:

N°	Nombres y Apellidos	CARGO	DOCUMENTO DNI N°
01	Sr. Armando Del Arca Huamani	PRESIDENTE	04313664
02	Sr. Graciano Apolinario Cristóbal	SECRETARIO	04326578
03	Sr. Elbis Canango Huancho	TESORERO	04328705
04	Sr(a). Nehemias Huanca Inquiterio	PRIMER VOCAL	04327860
05	Sr. Julián Vlchez Medina	SEGUNDO VOCAL	21060869
06	Sr. Hipólito Pérez Baldeon	TERCER VOCAL	20539328

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que todas las áreas de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez brinden las facilidades del caso al comité de Vigilancia de Presupuesto Participativo, con la finalidad de garantizar el desarrollo de los objetivos propuestos.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo a los designados y a los demás Órganos Estructurados de la Entidad con las formalidades establecidas por Ley.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD DIST. PTO. BERMUDEZ
OXAPAMPA - PASCO

Sr Carlos E. AGUIRRE MENDOZA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE
PUERTO BERMUDEZ
SECRETARIA GENERAL
07 FEB 2018
Reg. 125 Folio: 02
Adjunta: - Hora: 8:00

CEAM/A
JHSS/Sg.

DISTRIBUCIÓN: Designados/GPPRS/MIEMBROS.
C.c.: ARCHIVO

Av. San Martín S/N - Puerto Bermúdez - Oxapampa - Pasco

Teléfono: (063) 816452
munipuerto@hotmail.com